Javier Gorbeña García (1 de 2)
Alcaldía
Fecha Firma: 07/10/2025
HASH: f00fb4ec7cd672a5606d0566b3a2e06a

Ziortza Guinea Gutiérrez (2 de 2)
Secretaria
Fecha Firma: 09/10/2025
HASH: 68801af61069e198f280d7c932d305c5

Nº expediente: 363/2025

Procedimiento: Contrato mixto de suministro y mantenimiento de máquinas para gimnasio en instalaciones deportivas de Bengolarra

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DEL GIMNASIO DEL COMPLEJO DEPORTIVO BENGOLARRA

Calle Bengolarra 2. 01138-Ondategi, Zigoitia (Álava).

Cód. Validación: 7QAZYFWMCJDZ4WXCSJFEEJPF6
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 31

Nº expediente: 363/2025

Procedimiento: Contrato mixto de suministro y mantenimiento de máquinas para gimnasio en instalaciones deportivas de Bengolarra

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO DE SUMIMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DEL GIMNASIO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE BENGOLARRA

1. ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL CONTRATO

1.1. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER

Constituye el objeto del contrato el suministro y mantenimiento del equipamiento necesario para la sala de gimnasio del Complejo Deportivo Bengolarra, confome a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y en el presente pliego.

El suministro deberá realizarse en el Complejo Deportivo Bengolarra. Además del equipamiento, se entiende también incluido en el suministro, el transporte, la instalación final de los elementos, así como su puesta en funcionamiento.

Se entiende incluido en el mantenimiento del equipamiento, todas las necesidades de material y mano de obra que por uso o desgaste soporten los elementos contratados para mantenerlos en perfectas condiciones de uso e imagen.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato que regula el presente pliego se describen en la memoria justificativa del mismo emitida por la Alcaldía en fecha 8 de septiembre de 2025 y que se encuentra incorporada al expediente de contratación.

Códigos CPV: - 37440000-4 Equipo para el ejercicio físico - 37420000-8 Equipo de gimnasio - 37442900-8 Máquinas multifuncionales - principal - 37442000-8 Equipo de entrenamiento con pesas y de resistencia

1.2. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que rige el presente pliego tiene **carácter administrativo** y se tipifica como un **contrato mixto de suministro y servicios** al amparo del artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP). La adjudicación se someterá a las reglas del contrato de suministro al tener mayor valor estimado.

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la LCSP y su normativa de desarrollo, determinada, principalmente, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP) y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP. Supletoriamente, serán de aplicación las normas que rigen el procedimiento administrativo común recogidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Si por no encontrarse comprendido en la normativa contractual o en este pliego se tuviera que acudir a otras fuentes legales, podrá acudirse a la legislación básica del sector público local regulada por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el resto de las disposiciones vigentes.

El derecho comunitario, particularmente en términos de transparencia y de protección de los principios básicos de la contratación pública podrán ser de aplicación si con la normativa interna no resultara suficiente para la protección del interés público.

El presente pliego, junto con el pliego de prescripciones técnicas, revisten carácter contractual. En caso de discrepancia entre los pliegos y los restantes documentos contractuales, **prevalecerá lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**

Cód. Validación: 7QAZYFWMCJDZ4WXCSJFEEJPF6
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 31

1.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

A la vista de la necesidad existente y de las características del servicio demandado, el procedimiento de adjudicación que mejor se adecúa a la consecución de estos fines es el **procedimiento abierto.**

El expediente de contratación se tramitará de conformidad con las reglas que rigen esta forma de adjudicación y que se hallan comprendidas en los artículos 131 a 158 de la LCSP.

En la presente licitación, según resulta de la memoria justificativa antes aludida, no procede la división en lotes, existiendo razones de índole técnica, funcional y de eficiencia que hacen **necesario y conveniente** que la empresa adjudicataria del suministro de la maquinaria asuma asimismo el servicio de mantenimiento integral.

1.4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

1.4.1. Presupuesto base de licitación

El importe correspondiente al presupuesto base de licitación es fijado conforme al límite máximo del gasto, que, en virtud del contrato objeto del presente pliego puede comprometer el órgano de contratación.

El presupuesto base de licitación del suministro y servicio referido a continuación se adecúa a los precios del mercado e incluye el Impuesto de Valor Añadido (I.V.A.) así como otros costes adicionales cuyo cálculo es necesario para su determinación.

El presupuesto base de licitación del contrato (IVA incluido) se establece como suma de dos **componentes diferenciados**:

Suministro de maquinaria:	86.035,00 € + 21% IVA = 104.102,35
Servicio de mantenimiento (4 años)	17.255 + 21% IVA = 20.878,55

Presupuesto base de licitación: 124.980,90

El importe del **suministro de maquinaria** incluye todos los equipos detallados en el pliego, transporte, entrega e instalación completa, así como cualquier coste asociado necesario para su puesta en funcionamiento.

El importe del **servicio de mantenimiento** comprende la prestación completa del mantenimiento preventivo y correctivo de todos los equipos durante la vigencia del contrato, incluyendo mano de obra, desplazamientos y materiales necesarios.

Los licitadores deberán presentar su oferta económica **desglosada conforme a estos dos conceptos**, asegurando que los importes ofertados reflejan fielmente los costes correspondientes a cada componente. El desglose permitirá una **valoración económica diferenciada**, facilitando la aplicación de criterios de adjudicación que ponderen de manera distinta el suministro y el mantenimiento. Cualquier oferta que no presente el desglose será considerada **incompleta y podrá ser rechazada** por incumplimiento de los requisitos del pliego.

Para el establecimiento del anterior presupuesto se ha tenido en cuenta el estudio de costes realizado por la arquitecta Doña Barbara Silva Gil en su proyecto de mayo de 2025. Con el objeto de cumplir la obligación legalmente prevista de desglosar los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos, se han identificado los siguientes costes:

Cód. Validación: 7QAZYFWMCJDZ4WXCSJFEEJPF6
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 31

Distribución de costes del contrato	Importe
Costes directos *Suministro de maquinaria*	86.035,00
Costes directos *Mantenimiento durante 4 años* *Mano de obra 5 revisiones/año: 4.900* *Desplazamientos: 2.100* *Incidencias correctivas y repuestos: 7.500*	14.500,00
Gastos generales servicio de mantenimiento 13%	1.885,00
Beneficio Industrial del servicio de mantenimiento 6%	870,00
Presupuesto del contrato	103.290,00
I.V.A. (21%)	21.690,90

Cód. Validación: 7QAZYFWMCJDZ4WXCSJFEEJPF6
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 31

Presupuesto base de licitación	**124.980,90**

1.4.2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del servicio asciende a 123.948 euros, I.V.A. excluido.

Para el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta los siguientes conceptos:

Conceptos	***Importe***
Presupuesto del contrato	103.290,00
Prórrogas	0
Modificaciones previstas en el pliego (hasta un 20% del precio inicial)	20.658,00

1.4.3. Existencia de crédito presupuestario

El contrato se financiará con cargo a recursos propios y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 342.225.001 del presupuesto municipal correspondiente a la anualidad 2025.

El presente contrato cumple con el principio de prudencia financiera, minimizando el riesgo y los costes de la prestación contratada, de conformidad con la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

1.5. PLAZO DE DURACIÓN Y DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo de entrega del suministro objeto del presente contrato será de 30 días naturales contados a partir de la formalización del contrato, con definición total de acabados, tejidos, dimensiones y colores, para tener disponible el suministro.

En el plazo máximo de 15 días desde que se efectúe la entrega, montaje y puesta a punto del suministro, se producirá el acto formal y positivo de recepción del mismo.

Cód. Validación: 7QAZYFWMCJDZ4WXCSJFEEJPF6
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 31

El plazo de duración del contrato de servicio de mantenimiento se iniciará el día siguiente al acto formal y positivo de recepción del suministro y finalizará en el plazo de 4 años desde dicha fecha, sin poder ser objeto de prórroga.

2. PARTES EN EL CONTRATO

2.1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación que actúa en nombre de Ayuntamiento de Zigoitia es la Alcaldía.

El órgano de contratación ejercerá las facultades y obligaciones que le atribuye la normativa de forma específica y aquellas que se recogen expresamente en este pliego.

El órgano de contratación ostenta, asimismo, las prerrogativas que le concede la legislación y que se hacen constar en este documento sobre interpretación, modificación, inspección-sanción y resolución contractual.

2.2. PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, esta entidad cuenta con el Perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de Euskadi.

El anuncio de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas, los pliegos de prescripciones técnicas y el resto de documentación que rija la licitación, así como otra información relativa al contrato se publicarán en el referido perfil de contratante al que se podrá acceder en el siguiente enlace https://www.zigoitia.eus/es/ayuntamiento/perfil-del-contratante.

2.3. APTITUDES PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen la deberá acreditar su capacidad y solvencia, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del Reglamento.

2.3.1 Capacidad de obrar

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De las **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

De las **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De las no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De las demás extranjeras, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Cód. Validación: 7QAZYFWMCJDZ4WXCSJFEEJPF6
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 31

2.3.2. Prohibiciones de contratar

La prueba, por parte de las personas o empresas, de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

2.3.3. Solvencia

2.3.3.1 Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante:

- El volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato, de los tres últimos ejercicios disponibles, que sea cada año igual o superior a 120.000 euros. Si la empresa es de nueva creación o tiene menos de un año de actividad, será necesario que el informe de instituciones financieras en que se exprese la capacidad económica y financiera para prestar el servicio, acredite fehacientemente que cuenta con capacidad y solvencia económica y financiera igual o superior a 120.000 euros, y que a juicio del poder adjudicador resulte adecuado.

  Forma de acreditación: mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil u otro registro oficial en que deba estar inscrito. Se podrá completar la información con informes de auditoría o certificación contable interna, debidamente firmada por el representante legal de la empresa, en la que se indique el volumen anual de negocios correspondiente a las actividades objeto del contrato.

  Las personas empresarias individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Y si no tuvieran obligación, será necesario que el informe de instituciones financieras en que se exprese la capacidad económica y financiera para prestar el servicio, acredite fehacientemente que cuenta con capacidad y solvencia económica y financiera igual o superior a 120.000 euros, y que a juicio del poder adjudicador resulte adecuado.

2.3.3.2. Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica se acreditará:

- Relación de los principales suministros efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, de importe igual o superior a 100.000 euros, debiendo acreditar como mínimo un contrato de al menos 100.000 € (IVA incluido) en cada uno de los tres años analizados.

  Forma de acreditación: se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona o entidad empresarial acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

3. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

3.1. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La tramitación del presente procedimiento será ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP.

Cód. Validación: 7QAZYFWMCJDZ4WXCSJFEEJPF6
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 31

4. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

4.1. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

4.1.1. Condiciones generales e información a las licitadoras

Las proposiciones deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada persona o entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

En virtud del artículo 138 de la LCSP, se reconoce a las personas o entidades interesadas el acceso al presente pliego y al resto de documentación complementaria al contrato, advirtiéndose que, en caso de solicitarse información adicional sobre alguno de los documentos referidos, el órgano de contratación facilitará la misma, al menos, seis días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas. Las respuestas tendrán carácter vinculante para el órgano de contratación y se harán públicas a través del perfil del contratante.

La petición de información deberá hacerse con una antelación mínima de doce días respecto de la fecha de presentación de proposiciones y se efectuará a la dirección de correo electrónico zigoitia@zigoitia.eus.

Las personas o entidades licitadoras podrán designar el carácter confidencial de la información facilitada en el momento de presentar su oferta, justificándolo adecuadamente conforme a lo previsto en el artículo 133 de la LCSP.

Dicha declaración deberá ser motivada documento a documento. No se podrá declarar el carácter confidencial de la totalidad de la documentación ni alegar dicho carácter con posterioridad a la presentación de documentación. En ningún caso podrán tener carácter confidencial los datos que deban ser objeto de lectura en acto público o que sirvan de base a la motivación de la adjudicación.

4.1.2. Condiciones de presentación

La presente licitación tiene carácter electrónico. Las personas o entidades licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas exclusivamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público de Euskadi.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por la licitadora.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que las licitadoras interesadas se registren, en el supuesto de que no lo estén, en alguna de las plataformas de contratación señaladas.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La persona o entidad licitadora deberá firmar las proposiciones, utilizando la firma electrónica que le proporcionará la propia Plataforma.

Cód. Validación: 7QAZYFWMCJDZ4WXCSJFEEJPF6
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 31

Si se requiere el cifrado de las ofertas, éste se realizará a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas. En ningún caso se cifrará a través de otros medios que impidan a la Mesa de Contratación conocer el contenido de las ofertas en el momento oportuno.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la persona o entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

4.1.3. Plazo de presentación

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 15 días contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

Si el último día del plazo de presentación de proposiciones coincidiera en día inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 de la LCSP, los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, en el plazo señalado en el epígrafe anterior, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado y la información solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 de la LCSP.

4.1.4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para participar en la licitación se presentarán en tres archivos electrónicos en los que se hará constar la denominación y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del suministro y mantenimiento de maquinaria para la sala de gimnasio del Complejo Deportivo Bengolarra».

La denominación de los archivos será la siguiente:

- **Archivo «A»: Documentación administrativa.**
- **Archivo «B»: Oferta económica y documentación cuantificable de forma automática.**
- **Archivo «C»: Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor.**

Contenido del archivo «A»: documentación administrativa:

1. **Declaración responsable indicativa del cumplimiento de las condiciones de aptitud** establecidas legalmente para contratar con la administración.
   De acuerdo con el artículo 140 LCSP, la aportación inicial de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de aptitud deberá acreditarse mediante declaración responsable de la licitadora con arreglo al modelo que figura en el Anexo I del presente pliego.

Contenido del archivo «B»: Oferta económica y documentación cuantificable de forma automática:

1. **Oferta económica**.
2. **Documentación acreditativa de los criterios cuantificables de forma automática** o, en su caso, valorables en cifras o porcentajes ofrecidos, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes pliegos.
3. **Certificado de asistencia técnica en los términos de la cláusula 2.5. del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.**

Contenido del archivo «C»: Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor:

1. **Documentación acreditativa de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor** de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

Cód. Validación: 7QAZYFWMCJDZ4WXCSJFEEJPF6
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 31

2. Documentación con oferta de la licitadora en los términos de la cláusula 2.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La inclusión de la documentación relativa a la oferta económica o los criterios automáticos en el archivo «A» o «C» o su presentación de otra forma que no sea la contemplada en este pliego determinará el rechazo de toda la proposición, que no podrá ser tenida en cuenta a efectos de adjudicación del contrato.

Ello sin perjuicio de la obligación de las personas o entidades licitadoras de contar con toda la documentación acreditativa del cumplimiento de las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Independientemente de la documentación acreditativa presentada, el órgano de contratación podrá requerir la presentación de la siguiente documentación o cualquier otra que estime conveniente acreditativa de la aptitud para contratar, cuya aportación será exigida, en todo caso, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación:

1. NIF de la licitadora o CIF si es persona jurídica
2. Si se actúa en representación de otra persona o entidad, justificación documental que faculte para ello.
3. Escritura de constitución de la sociedad, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y adaptada a la legislación societaria. Las empresas comunitarias se regirán por lo dispuesto en el artículo 67 LCSP.
4. Acreditación de la habilitación, solvencia financiera y técnica mediante la documentación establecida en las cláusulas 2.3.3 del presente pliego.
5. Acreditación de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social.
6. Acreditación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas en un epígrafe que resulte adecuado y directamente relacionado con el objeto del contrato.
7. En caso de empresas extranjeras, declaración de someterse a los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

4.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio.

4.2.1. Criterios evaluables mediante fórmulas automáticas:

1. **Precio.** Máximo 60 puntos.

- **Objeto de valoración**

  El criterio de adjudicación se basará en el precio ofertado por la licitadora, valorándose de forma diferenciada:

  - **Precio del suministro de la maquinaria**: se evaluará el importe total de los equipos ofertados, que deberá presentarse desglosado por cada máquina o tipo de equipo.
  - **Precio del servicio de mantenimiento**: se evaluará el importe total correspondiente a la prestación del servicio de mantenimiento durante la duración del contrato (tracto sucesivo anual).

- **Presentación de la oferta**

  La licitadora deberá presentar la propuesta económica con:

  a) Desglose individualizado de cada equipo de maquinaria, indicando precio unitario y total.

  b) Precio total del servicio de mantenimiento (para los cuatro años).

Cód. Validación: 7QAZYFWMCJDZ4WXCSJFEEJPF6
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 31

- **Valoración económica**

  El precio se valorará conforme al **criterio objetivo de menor precio**, aplicando la ponderación siguiente:

  - **Suministro de maquinaria:** máximo 50 puntos.

    Al presupuesto base de licitación (104.102,35 IVA incluido) se le asignará cero puntos.

    El resto de ofertas se valorarán de la forma siguiente:

    - Hasta un 15% de baja: 2,5 puntos por cada 1% de baja realizada sobre el presupuesto base de licitación.
    - Por baja superior a 15% y hasta 20% de baja: 1,5 punto adicional por cada 1% de baja realizada sobre el presupuesto base de licitación.
    - Por baja superior a 20%: 0,5 puntos adicionales por cada 1% de baja realizada sobre el presupuesto base de licitación, hasta un máximo de 5 puntos.

  - **Servicio de mantenimiento:** máximo 10 puntos.

    Al presupuesto base de licitación (20.878,55 IVA incluido) se le asignará cero puntos.

    El resto de ofertas se valorarán de la forma siguiente:

    - Hasta un 20% de baja: 0,5 puntos por cada 1% de baja realizada sobre el presupuesto base de licitación.

- **Obligación de coherencia:**

  La licitadora deberá garantizar que los precios ofertados reflejan fielmente las prestaciones descritas en el pliego y que los importes del suministro y del mantenimiento reflejan el valor de mercado y estos son coherentes entre sí, de manera que no se incurra en descompensaciones injustificadas que puedan comprometer la correcta ejecución del contrato.

  El órgano de contratación se reserva el derecho de excluir de la valoración económica aquellos precios que no sean coherentes o puedan comprometer la correcta ejecución del suministro o mantenimiento, llegando a ser posible causa de rechazo de la oferta por incumplimiento de los requisitos del pliego, sin perjuicio de otras responsabilidades legales.

  El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará por los servicios técnicos municipales de conformidad con el artículo 149 de la LCSP.

***2*. Extensión de la garantía.** Máximo 6 puntos.

Se valorará con 2 puntos cada año adicional de garantía, a aquellas empresas que oferten, sin coste adicional para la Administración, la ampliación sobre los 4 años de garantía previstos en el PCAP, hasta un máximo de 3 años adicionales.

Esta mejora se acreditará mediante la presentación de Certificado de Asistencia Técnica, cuyo contenido es detallado en la cláusula 2.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

3. Criterios sobre calidad, eficiencia y sostenibilidad. Máximo 5 puntos.

Se valorará a las licitadoras que, con el objetivo de identificar, priorizar y gestionar los riesgos ambientales inherentes a los servicios objeto del presente contrato, acrediten su compromiso de implantación de los Sistemas de Gestión Ambiental mediante Certificados ISO.

- Implantación del Sistema de Gestión Ambiental mediante el Certificado ISO 14001, o similar: 2,5 puntos.

Se valorará a las licitadoras que, con el objetivo de garantizar la calidad en los procesos de suministro e instalación de la maquinaria, así como en la prestación del servicio de mantenimiento objeto del presente contrato, acrediten la implantación de sistemas de gestión de la calidad mediante certificación reconocida.

Cód. Validación: 7QAZYFWMCJDZ4WXCSJFEEJPF6
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 31

- Implantación del Sistema de Gestión de la Calidad mediante el Certificado ISO 9001, o similar: 2,5 puntos.

La acreditación deberá realizarse mediante la aportación del correspondiente certificado emitido por entidad acreditada, en vigor en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

4. Garantía de los derechos lingüísticos en la maquinaria ofertada. Máximo 4 puntos.

Inclusión del euskera en las pantallas de cardio de cara a garantizar los derechos lingüísticos de las personas usuarias: 4 puntos.

4.2.2. Criterios ponderables a través de juicios de valor

Se ha determinado la necesidad de establecer una serie de criterios de adjudicación sometidos a juicios de valor.

1. Calidad de la propuesta de mantenimiento de la maquinaria, hasta 8 puntos:

Se valorará la calidad, idoneidad y eficacia de la propuesta de mantenimiento presentada por la licitadora para la maquinaria de gimnasio objeto del contrato. Este criterio tiene por finalidad garantizar que el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo permita la conservación óptima de los equipos, su correcto funcionamiento y la seguridad de las personas usuarias.

La propuesta relativa al plan de mantenimiento de la maquinaria no podrá exceder de un máximo de seis (6) páginas, redactadas en formato DIN A4, con interlineado sencillo y tamaño de letra mínimo 11 puntos, quedando excluido de valoración el contenido que exceda de dicho límite.

Subcriterios de valoración:

1. Plan de mantenimiento preventivo (máx. 2 puntos)

- Claridad y detalle del plan de revisiones periódicas.
- Frecuencia de las inspecciones y cobertura de todos los equipos.
- Procedimientos previstos para ajustes, calibraciones y limpieza técnica.

2. Mantenimiento correctivo y tiempos de respuesta (máx. 2 puntos)

- Descripción de los procedimientos de actuación ante averías o incidencias.
- Plazos de respuesta garantizados para intervenciones de urgencia.
- Disponibilidad de piezas de recambio y recursos técnicos.

3. Medios humanos y técnicos asignados (máx. 2 puntos)

- Experiencia y cualificación del personal técnico propuesto.
- Herramientas, equipos y sistemas de gestión de incidencias.

4. Sistemas de control y seguimiento (máx. 2 puntos)

- Informes periódicos de actuación y seguimiento del mantenimiento.
- Indicadores de eficiencia y cumplimiento del plan de mantenimiento.

Método de valoración:

El órgano de contratación realizará la valoración considerando la coherencia, viabilidad, eficacia y calidad técnica de la propuesta presentada. Se podrán requerir aclaraciones o documentación adicional a la licitadora para verificar la idoneidad de los medios y procedimientos propuestos.

2. Propuesta de mejoras, hasta 17 puntos:

Con el objetivo de garantizar un servicio público de gimnasio de la máxima calidad, seguridad y durabilidad, se valorarán las mejoras que ofrezcan las licitadoras respecto a la maquinaria exigida como mínima en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Definición de gama superior

Cód. Validación: 7QAZYFWMCJDZ4WXCSJFEEJPF6
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 31

A los efectos del presente contrato, se entenderá por **"**gama superior**"** aquella maquinaria que, respecto a las especificaciones mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, acredite, de forma objetiva y verificable, una mejora sustancial en uno o varios de los siguientes aspectos:

a) **Rendimiento técnico**: mayor potencia, velocidad, resistencia ajustable, amplitud de programas de entrenamiento o capacidad de uso intensivo acreditada por el fabricante.
b) **Durabilidad y materiales**: utilización de componentes estructurales y mecánicos de mayor resistencia al desgaste o a la corrosión, con garantía ampliada de fábrica.
c) **Innovación y tecnología**: incorporación de sistemas avanzados de control, monitorización, conectividad digital o integración con plataformas de gestión del gimnasio.
d) **Eficiencia energética y sostenibilidad**: menor consumo eléctrico certificado, sistemas de autogeneración de energía, iluminación LED u otros elementos que reduzcan la huella ambiental.
e) **Seguridad y ergonomía**: mejoras acreditadas en los sistemas de seguridad (paradas de emergencia, sensores), mayor confort de uso o accesibilidad para personas con movilidad reducida.

Documentación acreditativa

Las mejoras deberán justificarse mediante la presentación de:

- **Fichas técnicas oficiales del fabricante**, con detalle de las características que justifican la superioridad de la gama.
- **Catálogos comerciales o certificaciones de producto**, que permitan verificar la pertenencia a una línea de alta gama.
- En su caso, **certificados de eficiencia energética, ergonomía o seguridad** emitidos por entidades acreditadas.

Sistema de valoración

La puntuación se asignará en función del grado en que la maquinaria ofertada supere las especificaciones mínimas exigidas, atendiendo a la relevancia, aplicabilidad y beneficio directo para el servicio público:

- **0 puntos**: maquinaria ajustada únicamente a los mínimos exigidos en el Pliego.
- **1 a 8 puntos**: maquinaria de gama superior en algunos equipos, mejoras parciales.
- **8 a 17 puntos**: maquinaria de gama superior en la mayoría de los equipos ofertados, mejoras sustanciales.

Formato y contenido

La propuesta relativa al plan de mejoras de la maquinaria no podrá exceder de un máximo de seis (6) páginas, redactadas en formato DIN A4, con interlineado sencillo y tamaño de letra mínimo 11 puntos, quedando excluido de valoración el contenido que exceda de dicho límite. No computarán las fichas técnicas oficiales de los fabricantes, catálogos comerciales o certificaciones de producto.

El Plan de Mejoras deberá presentarse de forma esquemática, preferentemente mediante tablas, indicando al menos los siguientes campos:

- Características mínimas exigidas en el pliego.
- Mejora propuesta por la licitadora.
- Beneficio o ventaja concreta derivada de la mejora (rendimiento, seguridad, ergonomía, eficiencia energética, durabilidad, innovación tecnológica, accesibilidad).

4.3. VARIANTES O MEJORAS

No se admitirán variantes ni otras mejoras distintas a las establecidas en el presente pliego como criterios de adjudicación.

Cód. Validación: 7QAZYFWMCJDZ4WXCSJFEEJPF6
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 31

4.4. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas económicas podrá apreciarse, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado, de acuerdo con los parámetros objetivos que se establecen en el artículo 149.4 LCSP y en el artículo 85 RGLCAP.

Para valorar la presunción de anormalidad, la mesa de contratación concederá a las licitadoras afectadas un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones.

Requerida la licitadora incursa en temeridad y justificada su oferta anormalmente baja se emitirá informe por el servicio técnico municipal competente que será remitido a la Mesa de Contratación para su valoración con anterioridad a la propuesta de adjudicación.

4.5. RESOLUCIÓN EN CASO DE EMPATE

En caso de producirse empate entre dos o más ofertas el mismo se resolverá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 LCSP, mediante la aplicación de los siguientes criterios, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, a favor de:

1. Las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personal con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Acreditado este punto el empate se resolverá a favor de la empresa que acredite un porcentaje de personal con discapacidad superior.
2. En caso de mantenerse el empate con el criterio anterior, se resolverá a favor de la empresa que en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas acredite menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla.
3. Si aun así continuara el empate, éste se resolverá por sorteo.

4.6. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y constituida la mesa de contratación, se procederá a la apertura de los archivos electrónicos.

La apertura de los archivos se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, en función del método aplicable para valorar y los criterios de adjudicación establecidos en los presentes pliegos.

Tras la apertura de los archivos «A» la Mesa calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. Si fuera necesario, se concederá un plazo no superior a tres días naturales para que la licitadora corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, la Mesa procederá a la apertura y examen de los archivos «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación, se procederá a la apertura de los archivos «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor («C») y de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá a la adjudicataria del contrato.

Cód. Validación: 7QAZYFWMCJDZ4WXCSJFEEJPF6
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 31

4.7. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

El órgano de contratación requerirá a la licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la LCSP, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

4.8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las personas licitadoras, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

4.9. GARANTÍAS

Garantía definitiva

La licitadora que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y deberá efectuar el ingreso en cualquiera de las formas admitidas en el artículo 108 LCSP.

Efectuada la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de la maquinaria de gimnasio objeto del contrato, y previa conformidad del órgano de contratación mediante acta de recepción favorable, se procederá a la devolución parcial de la garantía definitiva, quedando retenido únicamente el 25 % de su importe.

El importe retenido permanecerá en poder de la Administración durante todo el plazo de prestación del servicio de mantenimiento previsto en el contrato, como garantía del correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas por la contratista.

Transcurrido íntegramente el periodo de mantenimiento, y siempre que no se hayan producido incidencias que justifiquen la ejecución de la garantía, se procederá a la devolución del importe retenido mediante resolución expresa del órgano de contratación.

La adjudicataria del contrato procederá al reajuste de las garantías en los supuestos establecidos en el artículo 109 LCSP, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo adoptado por el órgano de contratación que motive el reajuste.

Responsabilidades y ejecución de la garantía

La garantía estará afecta a las responsabilidades y los supuestos de incautación establecidos en el artículo 110 LCSP durante el plazo de garantía.

Cód. Validación: 7QAZYFWMCJDZ4WXCSJFEEJPF6
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 31

Si durante el plazo de garantía de 4 años se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la contratista la subsanación de los mismos.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía mínimo de 4 años, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables a la contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Concluido el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado alguno de los reparos, denunciado o comunicado la prestación defectuosa del servicio, la contratista quedará exenta de responsabilidad y la administración deberá adoptar acuerdo de devolución en el plazo de dos meses.

Transcurrido dicho plazo, la administración abonará al contratista la cantidad adeudada incrementada en el interés legal del dinero correspondiente al periodo transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiese hecho efectiva por causa imputable a la administración.

La ejecución de las garantías se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 191 LCSP y 97 y/o 109 RGLCAP.

4.10. RENUNCIA O DESISTIMIENTO

El órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento, antes de la formalización, conforme al artículo 152 LCSP. En estos casos se compensará a las candidatas aptas para participar en la licitación o licitadoras por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de 200 euros, previa justificación de los mismos.

5. LA FORMALIZACIÓN

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las licitadores y candidatas sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o, en su caso, desde que el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto la ubicación física de los servidores o sistemas informáticos en los que se almacenen, gestionen o traten los datos personales derivados de la utilización de la maquinaria objeto del contrato, y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Incluirá, como mínimo, el país de ubicación de los servidores, la identificación de la entidad responsable de su gestión y las medidas de seguridad aplicables.

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Cód. Validación: 7QAZYFWMCJDZ4WXCSJFEEJPF6
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 31

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 de la LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato.

6. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

- Al final de su vida útil, la adjudicataria se compromete a retirar y gestionar de forma sostenible los equipos entregados, garantizando al menos un 80 % de recuperación de materiales reciclables.

Las condiciones especiales de ejecución tienen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos de resolución del contrato señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución forman parte del contrato y serán exigidas igualmente a todas las subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

6.2. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

6.2.1. Abonos a cuenta

El pago correspondiente a la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de la maquinaria de gimnasio se realizará una vez emitida el acta de recepción favorable por parte del órgano de contratación, previa presentación de la factura correspondiente por la adjudicataria, en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El servicio de mantenimiento de la maquinaria, de carácter periódico y de tracto sucesivo, será objeto de facturación y abono con una periodicidad **semestral**, al término de cada semestre vencido de prestación efectiva del servicio, y previa conformidad del órgano gestor respecto de la correcta ejecución de las obligaciones de mantenimiento.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

1. Que el órgano de contratación es el Ayuntamiento de Zigoitia.
2. Que el código DIR3 es L01010186
3. Que la oficina contable es L01010186
4. Que el órgano gestor es L01010186
5. Que la unidad tramitadora es L01010186

La contratista deberá presentar la factura en el registro electrónico del Ayuntamiento de Zigoitia en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación; en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que

Cód. Validación: 7QAZYFWMCJDZ4WXCSJFEEJPF6
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 31

acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de 30 días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

6.2.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

La contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligada al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, la adjudicataria estará obligada a cumplir las condiciones salariales conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, la adjudicataria del contrato está obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

La contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos. La contratista tiene la obligación específica, al tratar datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Además, esta obligación se califica como esencial a los efectos de resolución del contrato.

6.2.3 Obligaciones que pueden dar lugar a la resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

1. El cumplimiento de la propuesta de la adjudicataria en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
2. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
3. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
4. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
5. El pago de los salarios al personal y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
6. Se establecen las siguientes obligaciones esenciales adicionales:

Cód. Validación: 7QAZYFWMCJDZ4WXCSJFEEJPF6
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 31

- El acceso a los datos personales se producirá exclusivamente para la prestación de los servicios de suministro, instalación, mantenimiento y gestión técnica de la maquinaria de gimnasio, quedando prohibido destinarlos a fines distintos.
- Someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección de datos.
- Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere el apartado anterior.
- Indicar en la oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el Ayuntamiento de Zigoitia podrá requerir en cualquier momento a la contratista la presentación de la documentación acreditativa necesaria.

La no presentación de la documentación solicitada en el plazo indicado por el requerimiento constituirá un incumplimiento grave del contrato, pudiendo dar lugar a la aplicación de penalidades, retención de pagos o, en caso de persistencia, resolución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales que puedan derivarse.

6.3. PRERROGATIVAS, FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento solicitando la documentación e información necesaria para ello, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

El órgano de contratación designará una persona responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

La administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados.

La Administración podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la LCSP.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

La administración asumirá las obligaciones legalmente establecidas respecto al abono del precio y asumirá las consecuencias en caso de demora en el pago.

6.4. RESPONSABLE DEL CONTRATO

La responsable del contrato encargado de supervisar y velar por la correcta ejecución del contrato objeto del presente pliego será la Técnica de Administración General.

Las funciones que desempeñará serán las siguientes:

Cód. Validación: 7QAZYFWMCJDZ4WXCSJFEEJPF6
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 31

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Coordinar con la adjudicataria las actividades de suministro, instalación y mantenimiento de la maquinaria.
- Control de calidad y conformidad:
  a) Comprobar que la maquinaria entregada cumple con las especificaciones técnicas del pliego.
  b) Verificar la correcta prestación del servicio de mantenimiento, incluyendo revisiones preventivas y correctivas.
  c) Autorizar la aceptación definitiva de la maquinaria y la conformidad de las facturas correspondientes.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de la adjudicataria en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con las subcontratistas si las hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover cuantas reuniones resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar a la contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad la adjudicataria, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Gestión de incidencias y reclamaciones
  a) Recibir, analizar y gestionar cualquier incidencia técnica o administrativa comunicada por la adjudicataria o por las personas usuarias.
  b) Actuar como interlocutora entre la adjudicataria y los servicios del Ayuntamiento en caso de discrepancias o problemas.
- Documentación y seguimiento:
  a) Mantener un registro actualizado de la ejecución del contrato, incidencias, informes de mantenimiento y correspondencia con la adjudicataria.
  b) Elaborar informes periódicos sobre el cumplimiento de los objetivos y la correcta prestación del servicio.
- Ejercicio de acciones contractuales
  a) Proponer la aplicación de medidas correctivas ante incumplimientos de la adjudicataria.
  b) Iniciar procedimientos sancionadores o la resolución del contrato cuando corresponda, de acuerdo con la normativa vigente y las cláusulas del pliego.

6.5. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y LA EJECUCIÓN

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Área de Cultura del Ayuntamiento.

Cód. Validación: 7QAZYFWMCJDZ4WXCSJFEEJPF6
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 31

6.6. SUBCONTRATACIÓN

6.6.1. Condiciones de subcontratación:

El contratista deberá comunicar previamente y por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando:

- La parte de la prestación que se pretende subcontratar.
- La identidad, datos de contacto y representante legal del subcontratista.
- Justificación de la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte correspondiente.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración y será a quien le corresponda la comprobación con carácter previo al inicio de los trabajos del cumplimiento de la normativa laboral, fiscal, social y cualquier otra que resulte de aplicación.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los pagos a subcontratistas y proveedores deberán ajustarse a lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

6.6.2. Penalidades

El incumplimiento de las condiciones de subcontratación podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad equivalente al 10 por ciento del importe del subcontrato afectado.

Además, procederá la imposición de una penalidad del 2 por ciento del precio del contrato cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

Esta penalidad podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50% del precio del contrato.

La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

6.7. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones únicamente en los casos y con los límites del artículo 205 de la LCSP.

Además de los supuestos legalmente establecidos en dicho artículo, el contrato podrá modificarse en los siguientes casos:

a) Cambios en la cantidad o características de la maquinaria cuando resulten necesarios por motivos técnicos, de seguridad, normativos o de compatibilidad con la instalación.

b) Variaciones en los plazos de ejecución derivadas de causas justificadas no imputables a la adjudicataria, como retrasos en la entrega por el fabricante, fuerza mayor o situaciones imprevistas que afecten al suministro o al mantenimiento.

c) Adaptaciones técnicas de la maquinaria o del plan de mantenimiento que mejoren la eficiencia, seguridad, sostenibilidad o funcionalidad de los equipos, siempre que no alteren el objeto principal ni el precio total del contrato de manera sustancial.

Cód. Validación: 7QAZYFWMCJDZ4WXCSJFEEJPF6
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 31

El alcance de las modificaciones no afectará, en ningún caso, a la prestación principal ni podrá suponer un cambio sustancial en la naturaleza del suministro.

6.8. REVISIÓN DE PRECIOS

No se prevé la revisión periódica y predeterminada de precios en el contrato objeto del presente pliego.

6.9. CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP.

6.10. SUCESIÓN

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

7.PENALIDADES

7.1. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Se impondrán penalidades a la contratista que incurra en alguna de las causas que se enumeran a continuación:

7.1.1. Penalidades por demora

Se considerará incumplimiento por demora cualquier retraso en la **entrega, instalación, puesta en funcionamiento de la maquinaria** o en la **prestación de los servicios de mantenimiento** respecto a los plazos establecidos en el presente contrato.

Por cada día natural de retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la adjudicataria incurrirá en una **penalidad equivalente al 0,2 % del valor total del componente afectado del contrato,** IVA excluido, con un máximo acumulado del 10 % del precio de dicho componente. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 **%** del valor total del componente afectado, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

a) Entrega e instalación de la maquinaria: penalidad sobre el precio del suministro.

b) Mantenimiento anual: penalidad sobre el precio correspondiente al año afectado.

La penalidad podrá ser deducida de las certificaciones de pago correspondientes.

7.1.2. Penalidades por incumplimiento defectuoso de la prestación

Se considerarán **incumplimientos muy graves** del presente contrato, susceptibles de penalización conforme a lo previsto en el mismo, los siguientes:

1. **Incumplimientos en el suministro e instalación**

Cód. Validación: 7QAZYFWMCJDZ4WXCSJFEEJPF6
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 31

a) Entrega de maquinaria que no cumpla las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el pliego, incluidas las mejoras propuestas en la oferta, sin proceder a su sustitución inmediata.

b) Instalación incorrecta o defectuosa de la maquinaria que comprometa la seguridad o imposibilite su utilización.

2. **Incumplimientos en el servicio de mantenimiento**

a) Falta de prestación de los servicios de mantenimiento preventivo en los plazos establecidos.

b) Ausencia de respuesta a una avería o incidencia grave comunicada por el Ayuntamiento en un plazo superior a 72 horas.

c) Reiteración de incidencias no resueltas adecuadamente que afecten a la continuidad del servicio.

3. **Incumplimientos en materia de seguridad y protección de datos**

a) Incumplimiento de las obligaciones en materia de **seguridad laboral**, poniendo en riesgo a los trabajadores o a las personas usuarias de las instalaciones.

b) Vulneración de la normativa de **protección de datos personales** en el tratamiento de información de las personas usuarias vinculada al uso de las máquinas.

Incumplimientos de carácter contractual general

a) Subcontratación no autorizada de las prestaciones, en contra de lo dispuesto en el pliego.

b) Negativa a cumplir instrucciones debidamente emitidas por la responsable del contrato.

c) Incumplimientos por parte de la adjudicataria de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego.

d) Reiteración de incumplimientos leves que, en conjunto, revelen una conducta obstinada en el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 0,10 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte de la adjudicataria de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 0,05 % y 0,10% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan a la adjudicataria son independientes de la obligación de la contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la entidad o a terceros con derecho a repetir contra la entidad.

En el caso de incumplimientos por parte de la adjudicataria de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá a la contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido la adjudicataria.

7.1.3. Procedimiento para la imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá a la contratista un plazo de

Cód. Validación: 7QAZYFWMCJDZ4WXCSJFEEJPF6
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 31

alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltas, previo informe de la responsable municipal del servicio e informe jurídico, por la Alcaldía o Concejalía correspondiente en quien delegue y su resolución pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos.

No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que la entidad tenga pendientes de abonar al contratista.

Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

8. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

8.2. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada a la contratista, la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, las cantidades pendientes.

El órgano de contratación aprobará la liquidación del contrato, previa audiencia de la contratista. Se procederá a la comprobación, medición y valoración de los suministros y servicios realizados por la contratista, conforme a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y en el contrato y se determinarán las cantidades pendientes de pago o las que, en su caso, resulten a favor de la Administración.

Si existieran obligaciones económicas pendientes a favor de la contratista, la Administración deberá abonarlas dentro del plazo de treinta días desde la fecha de aprobación de la liquidación. Si el saldo fuera a favor de la Administración, se reclamará a la contratista para que proceda al reintegro en el plazo de treinta días desde la notificación.

La contratista deberá presentar la documentación justificativa necesaria para la correcta liquidación del contrato, incluyendo facturas pendientes, certificaciones de servicio, y cualquier otro documento requerido por el órgano de contratación.

8.3. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia de lal contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

Cuando el contrato se resuelva por causa imputable al contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Cód. Validación: 7QAZYFWMCJDZ4WXCSJFEEJPF6
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 31

9. CLÁUSULAS GENERALES

9.1 COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones y notificaciones se realizarán por medios electrónicos mediante comparecencia en la sede electrónica https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/info.0.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán:

- Desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si así se dispone expresamente en la LCSP y/o de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación.
- En otro caso, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

En este caso, el plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de 10 días naturales computados desde la puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido.

No obstante lo anterior, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computando los plazos desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica.

9.3. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los contratos de servicios cuyo valor estimado sea superior a 100.000 euros.

El valor estimado del contrato de servicios objeto del presente pliego asciende a 123.948,00 euros por lo que sí procede la interposición de recurso especial en materia de contratación.

Podrán ser objeto de recurso especial las siguientes actuaciones:

- Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.
- Los acuerdos de adjudicación.
- Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo y será gratuito para las recurrentes.

El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la adjudicación a las licitadoras que hubieran participado en el procedimiento.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Cód. Validación: 7QAZYFWMCJDZ4WXCSJFEEJPF6
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 31

9.4. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

9.4.1. Confidencialidad

Con el fin de cumplir con las obligaciones derivadas del objeto del contrato, esta entidad proporcionará a la contratista la información necesaria para su adecuada ejecución. Dicha información únicamente podrá ser utilizada por las personas que la requieran para llevar a cabo correctamente las prestaciones contratadas, garantizando su uso exclusivo para los fines que la justifican y para los cuales fue solicitada.

Esta entidad manejará como confidencial toda la información proporcionada por la contratista, conforme a lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, y no podrá transferirla a terceros. Según lo dispuesto en el apartado 2 de dicho artículo, la contratista también estará obligado a preservar la confidencialidad de cualquier información a la que acceda durante la ejecución del contrato y que haya sido catalogada como tal. Asimismo, es obligación de la contratista guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de este. Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional. Esta obligación se extenderá por un periodo de cinco años desde el momento en que se haya obtenido la información, salvo que las partes acuerden un plazo diferente.

La contratista se obliga a custodiar toda la documentación que le sea entregada en depósito para la ejecución del contrato, no pudiendo utilizarse para fines distintos y siendo la único responsable de cualquier utilización indebida, pérdida o deterioro, o circunstancia análoga que se produzca, debiendo en ese caso indemnizar a esta entidad por daños y perjuicios, que serán valorados por los servicios técnicos.
En caso de tratamiento de datos de carácter personal en la ejecución del contrato, también se deberán tener en cuenta los principios de integridad y confidencialidad dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales (en adelante Ley Orgánica 3/2018) y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante Reglamento 2016/679).

9.4.2. Tratamiento de datos

El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar en su integridad lo dispuesto en la LCSP, en la Ley Orgánica 3/2018 y en el Reglamento 2016/679, así como en el resto de normativa vigente en la materia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos, las licitadoras quedan informadas de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por esta entidad con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato. Asimismo, las licitadoras podrán ejercitar los correspondientes derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento.

En relación con el tratamiento de datos personales de las licitadoras, quedan informadas de los siguientes datos:

CATEGORÍA	IDENTIFICACIÓN
Fines del tratamiento	Tramitación de contratos administrativos, en el ámbito del dominio público y en el ámbito patrimonial
Base jurídica del Tratamiento	- RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales - RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento o Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases

Cód. Validación: 7QAZYFWMCJDZ4WXCSJFEEJPF6
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 31

	del Régimen Local o Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi o Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
Categorías de personas interesadas	- Personas contratistas y su personal - Personal Público - Ciudadanía - Personas representantes - Cargos Públicos - Personas Interesadas
Categorías de datos	Identificativos: - Características personales - Académicos y profesionales - Detalle de empleo - Judiciales y administrativos - Económicos, financieros y de seguros - Información comercial
Categorías de destinatarios/as	- Cesiones internas dentro del mismo responsable - Personas interesadas
Entidades encargadas de tratamiento	No detectado
Plazo de conservación	Los datos serán objeto de tratamiento durante la actividad administrativa, y conservados en función de las posibles responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento, así como por Ley 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco
Medidas técnicas y organizativas de seguridad	Categorización de sistemas de información y aplicación de medidas de seguridad de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad
Origen de los datos	De la propia persona interesada o su representante legal
Transferencias Internacionales de datos	No están previstas transferencias internacionales de los datos

La adjudicataria, en la ejecución del contrato, podrá tener acceso a datos personales de las personas usuarias de las instalaciones y de los equipos objeto del contrato. Dicho acceso se considerará un tratamiento de datos por cuenta del Ayuntamiento de Zigoitia, en calidad de **responsable del tratamiento**, correspondiendo a la contratista la condición de **encargada del tratamiento**, en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD).

De conformidad con el artículo 122 de la LCSP, se hace constar:

Finalidad Principal de la Cesión de Datos	El acceso a los datos personales se producirá exclusivamente para la prestación de los servicios de suministro, instalación, mantenimiento y gestión técnica de la maquinaria de gimnasio, quedando prohibido destinarlos a fines distintos.

Cód. Validación: 7QAZYFWMCJDZ4WXCSJFEEJPF6
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 31

Categorías de datos personales	Los datos que podrán ser tratados por el Encargado son: - Datos identificativos de usuarios/as (nombre, apellidos, NIF o documento identificativo). - Datos de contacto (teléfono, correo electrónico). - Datos relativos al uso de las máquinas (historial de actividad, métricas de entrenamiento, credenciales de acceso).
Categoría de interesados	Las personas usuarias de las instalaciones deportivas municipales de Bengolarra.
Duración	El tratamiento de datos tendrá la misma duración que el contrato, incluidas sus posibles prórrogas. Una vez finalizado, el Encargado deberá devolver o destruir los datos, salvo obligación legal de conservación.
Obligación del contratista	La futura contratista deberá someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de la condición especial de ejecución recogida en el presente pliego. El Encargado se compromete a: - Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas del Ayuntamiento. - No destinarlos a fines distintos ni comunicarlos a terceros sin autorización. - Garantizar la confidencialidad de las personas con acceso a los

Cód. Validación: 7QAZYFWMCJDZ4WXCSJFEEJPF6
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 31

	datos. - Adoptar medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo. - Asistir al Ayuntamiento en el ejercicio de los derechos de las personas interesadas. - Notificar sin dilación indebida cualquier violación de la seguridad de los datos. - No subcontratar el tratamiento sin autorización expresa del Ayuntamiento. El Encargado aplicará medidas de seguridad que garanticen la protección de los datos, incluyendo al menos: - Control de accesos mediante credenciales. - Cifrado o seudonimización de datos cuando sea posible. - Copias de seguridad periódicas y custodia segura. - Protocolos de detección y respuesta ante incidentes de seguridad.
Ubicación de los servidores	La persona o empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
Modificaciones en la declaración	La contratista debe comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración sobre la ubicación de los servidores.
Subcontratación	Las licitadoras deben indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Cód. Validación: 7QAZYFWMCJDZ4WXCSJFEEJPF6
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 31

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente punto podrá ser causa de resolución contractual y dará lugar a la exigencia de responsabilidades legales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 7QAZYFWMCJDZ4WXCSJFEEJPF6
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 31

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____ (en representación de _____ CIF_____) teléfono _____, mayor de edad, vecino/a de _____ con domicilio en_____ nº _____, y DNI _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado/a de los Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas reguladores del contrato: suministro y mantenimiento del equipamiento necesario para la sala de gimnasio del Complejo Deportivo Bengolarra.

[Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.]

A efectos de lo establecido en el artículo 140.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de suministro y mantenimiento del equipamiento necesario para la sala de gimnasio del Complejo Deportivo Bengolarra.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicataria del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que no ha sido sancionado por infracciones graves en materia laboral, social o medioambiental.
- Que está al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras.]*
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Tratándose de un contrato cuya ejecución requiere el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento declara:

□ Que NO tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.
□ Que SÍ tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos. *[indicar en este caso nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización]*

CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicataria del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Cód. Validación: 7QAZYFWMCJDZ4WXCSJFEEJPF6
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 31